

CONTRATO
"ASESORIA Y EVALUACION EDUCACIONAL"
ESCUELA EL PINO VIEJO DE LONQUEN FN°653, RBD 10706-9
SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL
(SEP)

En Talagante, Región Metropolitana de Santiago, a 16 de abril de 2015, entre la Corporación Municipal de Educación de Talagante, R.U.T. N°69.071.801-4, representada por su Secretario General Señor CARLOS PINCHEIRA AGUILA, Rut 8.377.271-9, en adelante también "la Corporación", ambos con domicilio en Balmaceda 1356, y la ATE, **SERVICIOS DE CAPACITACION MASTER 7 LTDA.**, R.U.T. N°76.603.760-7, habilitada para ofrecer y prestar servicios inscritos en el Registro Nacional de Asistencia Técnica Educativa, legalmente representada por **ANDREA CANTILLANA ALIAGA**, R.U.T. N°11.982.025-1, en adelante "MASTER 7", ambos con domicilio para estos efectos, en Barros Arana N°853, comuna de San Bernardo, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

De acuerdo a lo establecido en la ley 20.248, letra e) en relación a que el sostenedor debe "destinar la subvención y los aportes que contempla esta ley a la implementación de las medidas comprendidas en el Plan de Mejoramiento Educativo, con especial énfasis en los alumnos prioritarios, e impulsar una asistencia técnico-pedagógica especial para mejorar el rendimiento escolar de los alumnos con bajo rendimiento académico".

PRIMERO : Conforme a las instrucciones impartidas por el Ministerio de Educación para el uso de los recursos provenientes de la Subvención Preferencial, por este acto "La Corporación" procede a contratar las prestaciones de "MASTER 7", para que ejecute:

- a) Modelo Pedagógico Curricular de 5° a 8° básico, matemáticas.
- b) Evaluación externa de 5° a 8° básico, Lenguaje

Ambas incorporadas en el Plan de Mejoramiento Educativo, de la escuela El Pino Viejo de Lonquén FN°653, RBD 10706-9.

SEGUNDO : "MASTER 7", en la realización de Los servicios mencionados en la cláusula anterior, deberá ceñirse estrictamente a este contrato de ejecución y sus anexos técnicos. Igualmente, deberá cumplir todas y cada una de las condiciones establecidas en las mismas, como también todo aquello que sea compatible con las anteriores.

El detalle de los servicios se encuentra contenido en la cotización de servicios profesionales (PROPUESTA).

TERCERO : "La Corporación" supervisará y fiscalizará el cumplimiento del presente Contrato, velando porque "MASTER 7" dé cumplimiento a todas las condiciones establecidas en éste y sus anexos.

CUARTO : El periodo de ejecución de capacitación será entre el 16 de abril y el 31 de diciembre del 2015.



QUINTO : El valor total del servicio objeto del presente contrato asciende a la suma de doce millones de pesos (**\$12.000.000**).- La cancelación se realizará en forma mensual en las siguientes fechas y de acuerdo al siguiente desglose:

- Primer pago: 29 de Mayo, pago de \$2.000.000.-
- Segundo pago: 30 de junio, pago de \$2.000.000.-
- Tercer pago: 31 de agosto, pago de \$2.000.000.-
- Cuarto pago: 30 de Septiembre, pago de \$2.000.000.-
- Quinto pago: 30 de octubre, pago de \$2.000.000.-
- Sexto pago: 28 de Diciembre, pago de \$2.000.000.-

Para cada uno de los pagos de "MASTER 7", deberá remitir a la Corporación Municipal de Educación de Talagante: un Informe Técnico en formato papel donde se llevará el registro de todas las actividades desarrolladas durante el servicio. Este informe será dirigido al director del establecimiento mensualmente.

La factura debe indicar en su glosa el servicio que está prestando, nombre del establecimiento, nombre del proyecto (Subvención Escolar Preferencial), e indicar el número de cuota correspondiente a cada pago.

Para proceder a la cancelación deberá ser aprobado previamente el informe técnico del servicio, por parte del Director de Escuela El Pino Viejo de Lonquén FN°653 y Coordinador Pedagógico de la Corporación de Educación, el cual se pagará dentro de los primeros diez días del mes siguiente a la prestación del servicio.

SEXTO : Para efectos de Coordinación Técnica de la materia objeto de este contrato actúan por parte de "MASTER 7" la Srta. María Soledad Rojo y por parte de la Corporación la Coordinadora de Educación la señorita Paola Mansilla Riveros (o quien la reemplace).

SEPTIMO : El incumplimiento de las obligaciones contraídas, inclusive su cumplimiento parcial o técnicamente deficiente, autorizará a "La Corporación" a poner término al presente Contrato, mediante comunicación escrita a "MASTER 7", sin perjuicio del ejercicio de las demás acciones que la Corporación pueda ejercer.

OCTAVO : Cualquier modificación, adición o supresión al Contrato requerirá de la voluntad de ambas partes, manifestada en un documento adicional que pasará a formar parte íntegra de éste. La modificación señalada no podrá en ningún caso significar una alteración sustancial al presente Contrato.

NOVENO : "MASTER 7", no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta propuesta y en especial, los establecidos en el presente contrato.

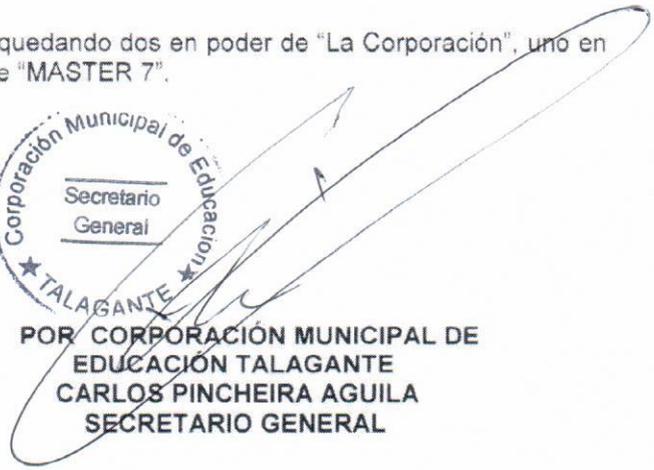
DECIMO : Las partes, para todos los efectos legales que puedan derivarse del presente contrato, constituyen domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO PRIMERO: La facultad del Sr. Carlos Pincheira Águila para representar a la Corporación Municipal de Educación, consta en las atribuciones administrativas delegadas por Sesión de Directorio N°333, de fecha 02 de junio de 2014, protocolizada con fecha 02 de junio de 2014, en la Notaria María Eugenia Le-Bert Archeritogaray de Talagante. La facultad de representar a MASTER 7 de Andrea Cantillana Aliaga, RUT 11.982.025-1. Consta en la Escritura Pública de fecha 21 de julio de 2006, suscrita en la notaria de don Enrique Morgan Torres bajo el repertorio número 3851-2006.

Este Contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de "La Corporación", uno en poder del establecimiento y el otro en poder de "MASTER 7".


POR MASTER 7
ANDREA CANTILLANA ALIAGA
REPRESENTANTE LEGAL





POR CORPORACIÓN MUNICIPAL DE
EDUCACIÓN TALAGANTE
CARLOS PINCHEIRA AGUILA
SECRETARIO GENERAL



